



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2020-MPH/A

Huanta, 12 de marzo de 2020

VISTO:

Informe N° 059-2020-MPH/OAJ/WJA(e), 11 de marzo 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica(e), Informe N° 041-2020-MPH/PPM, de fecha 05 de marzo del 2020, el Procurador Público Municipal de la MPH y Resolución N° 08, de fecha 24 de setiembre de 2019, EL Juzgado Mixto del MBJ Huanta, respecto a la Delegación de Facultades de Representación ante el Juzgado Mixto de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil prevé la delegación de Facultades generales: **"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"**;

Que, por su parte el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente prescribe; "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley";

Que, el TUO de la Ley N° 27444 en su Artículo 76° precisa que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución;

Que, mediante la Resolución N° 08, de fecha 24 de setiembre de 2019, EL Juzgado Mixto de Huanta, declara Procedente la petición de nulidad de la Resolución número Uno (Auto Admisorio) de fecha seis de agosto de 2018 (ver fs. 1937 y 1938), formulado por la demandada Maritza Rojas Ayala (...);

Que, mediante el Informe N° 041-2020-MPH/PPM, de fecha 05 de marzo del 2020, el Procurador Público Municipal de la MPH, solicita designar a funcionario con la finalidad de que implemente las siguientes acciones: **1)** Se apersona al proceso judicial Exp. 368-2018 seguido en el Juzgado Mixto de Huanta, **2)** El funcionario designado debe solicitar el consentimiento de la Resolución N° 08 adjunto al presente y **3)** Se solicita la devolución de los anexos. Dicho pedido lo efectuó en función que no el Procurador no puede apersonarse al proceso por haber sido abogado defensor de una de las partes demandadas;

Que, mediante el Informe N° 059-2020-MPH/OAJ/WJA(e), 11 de marzo 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica(e), recomienda que a través de un Acto Resolutivo, se designe al Abog. Nilo Escriba Palomino, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, par que en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

representación de la Entidad Implemente las acciones recomendadas en el Informe N° 041-2020-MPH/PPM, ante el Juzgado Mixto de Huanta en el proceso judicial N° 368-2018;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huanta, las facultades de Representación General para que implemente las respectivas acciones ante el Juzgado Mixto de Huanta en el proceso judicial N° 368-2018, a nombre de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las absoluciones de los requerimientos, resoluciones, notificaciones, citaciones, multas ante el Juzgado de Huanta en el proceso judicial N° 386-2018; así como presentar y suscribir los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444- del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General; presentar y suscribir recursos de reconsideración y/o apelación respectivas, ante el citado órgano estatal, conforme a lo señalado en el contenido del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento, conforme ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VºEº
Unidad de Recursos Humanos
13 ABR. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
13 ABR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VºEº
13 ABR 2020

